

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LAS COMUNICACIONES INTERNAS RELATIVAS AL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejerce sus funciones de control interno con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones reglamentarias, mediante la función interventora y el control financiero.

El citado Decreto 10/2016, recoge en su artículo 13 las actuaciones comprendidas en el ejercicio del control financiero conforme al marco legal establecido por la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y por la legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La regulación de la aplicación del control financiero, en sus diferentes modalidades de ejercicio, en relación con los distintos órganos y entidades integrantes del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como de los perceptores de subvenciones o de las entidades colaboradoras, se encuentra recogida en la Circular 1/2007, de 19 de junio, de la Intervención General de la Junta, de control financiero.

Por último, corresponde también a la Intervención General, la ejecución de los planes de control financiero relativos a las auditorías de operaciones sobre la base del gasto financiado total o parcialmente con Fondos Europeos y de los sistemas de gestión y control de los mismos, en el marco de los programas en los que la Intervención General ostenta la condición de organismo de certificación de cuentas del organismo pagador, órgano de control o autoridad de auditoría, estando su regulación contenida en la correspondiente normativa comunitaria reguladora de los distintos Fondos.

La finalidad del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, realizado por la Intervención General sobre el conjunto de la actividad financiera y sobre los actos con contenido económico que lo integran, es la de procurar el mejor cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

El propio cumplimiento de dichos principios generales justifica que, en tanto se dota a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de un sistema institucionalmente reconocido de comunicación electrónica en el ámbito interno, sea necesario instaurar un procedimiento que permita dotar de mayor agilidad y eficiencia las comunicaciones internas derivadas del ejercicio del control financiero, aprovechando las ventajas que ofrecen las comunicaciones electrónicas. Este procedimiento, de vocación transitoria, se basa en la utilización del correo electrónico corporativo de uso común en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En relación con lo anterior, tanto las comunicaciones externas como las internas encontraron en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico



de los ciudadanos a los Servicios Públicos, una valiosa fuente de simplificación con la utilización de las herramientas electrónicas para llevar a cabo las mismas, dando carta de naturaleza legal al impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas.

En el ámbito de las comunicaciones internas, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha venido a consagrar en su artículo 3 la tramitación electrónica como la forma de actuación habitual de las Administraciones.

A mayor abundamiento, el artículo 48 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que para sus comunicaciones internas, las Consejerías y sus entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes deberán utilizar medios electrónicos y sólo excepcionalmente podrán utilizarse otros medios, dando validez por tanto a las comunicaciones por correo electrónico o a través de recursos compartidos, lo que supone profundizar en esta línea mediante la imposición de la utilización de los medios electrónicos como canal de comunicación, no ya preferente sino obligatorio, en el seno doméstico de la Administración.

En base a lo anterior, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 14.2, c) del Decreto 10/2016, y con el objeto de procurar el mejor cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en las comunicaciones derivadas del ejercicio del control financiero, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES:

- 1. Ámbito de aplicación.** Estas instrucciones se aplicarán a todas las comunicaciones escritas que tengan lugar entre la Intervención General y los distintos órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con los controles financieros derivados de los Planes de Control Financiero aprobados en virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la Instrucción 7ª de la Circular 1/2007 de Control Financiero.
- 2. Canal de comunicación.** Se establece como canal de comunicación el correo electrónico, utilizándose para ello el corporativo de uso común en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y para el organismo público o entidad vinculada o dependiente controlado, en caso de ser distinto, su correo electrónico corporativo.
- 3. Destino de las comunicaciones.** Las comunicaciones se realizarán preferentemente a listas de distribución al objeto de garantizar una mayor cobertura en la recepción y lectura de las mismas. En el caso excepcional de que no se disponga de una lista de distribución, será necesario realizar el envío



al menos a dos direcciones de correo individuales con el fin de garantizar la recepción y lectura de la comunicación.

4. **Práctica de las comunicaciones.** Las comunicaciones se entenderán practicadas en el momento de su envío, salvo que por el destinatario se acredite la concurrencia efectiva de incidencias técnicas que imposibilitaron la recepción.
5. **Recursos electrónicos complementarios.** De forma complementaria, podrán utilizarse recursos compartidos para aquellos casos en los que el tamaño de la documentación a remitir supere los límites establecidos para su envío por correo electrónico.
6. **Coordinación.** Las Unidades Responsables de los Planes de control financiero coordinarán con los distintos órganos con los que deban relacionarse electrónicamente, el establecimiento de las listas de distribución destinatarias de las comunicaciones que deban producirse entre ambas partes y, en su caso, los recursos compartidos a utilizar, debiendo dejar constancia expresa de dicho aspecto.
7. **Efectos.** Las comunicaciones electrónicas conforme a lo dispuesto en la presente Resolución serán obligatorias a partir del **1 de febrero de 2018**.
8. **Publicidad.** La presente Resolución será objeto de publicación en la página web de la Intervención General (<http://intervencion.castillalamancha.es>).

EL INTERVENTOR GENERAL

